



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N.º 9826

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025-MDC

Cochabamba, 15 de enero de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

VISTO:

INFORME N°002-2025-MDC/GM, de fecha 02 de enero de 2025, de Gerencia Municipal solicita Determinaciones de Sesiones de Concejo Ordinarias Municipales -Ejercicio Fiscal 2025, Informe Legal N°001-2025-MDC7-SECM, de fecha 02 de enero de 2025, del Asesor externo de la MDC, emite opinión legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución y obligación del Concejo Municipal lo siguiente: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las Sesiones de Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las Sesiones del Concejo Municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria solo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando lo convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre

Plaza de Armas S/N Distrito de Cochabamba - Huaraz - Ancash



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N.º 9826
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, numeral 8), artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO UNANIME, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR dos (02) Sesiones Ordinarias al mes del Concejo Municipal del Distrito de Cochabamba, Provincia Huaraz, Departamento Ancash, durante el año fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General de la Municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH

Marleny Pilar Figueroa Zuñiga
ALCALDESA
DNI: 43673329

Plaza de Armas S/N Distrito de Cochabamba - Huaraz - Ancash

INFORME LEGAL N° 001-2025-MDC/SECM

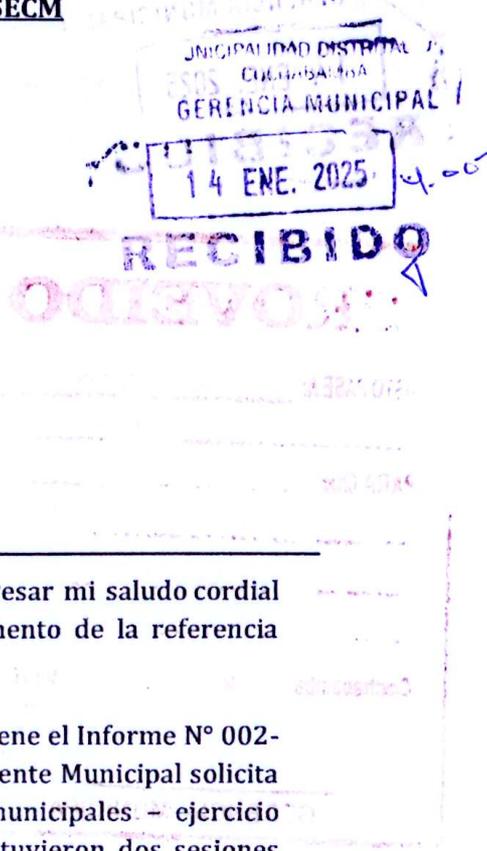
PARA : Ing. RAFAEL E. VASQUEZ ESCOBAR
Gerente Municipal

DE : Abg. SANTA E. CORDERO MENDEZ
Asesor externo de la MDC.

ASUNTO : EMITE OPINION LEGAL

REF. : a) Informe N° 002-2025-MDC/GM}

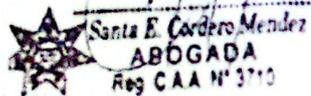
Fecha : Cochabamba, 02 de Enero del 2025.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de expresar mi saludo cordial y a la vez remitir informe legal con relación al documento de la referencia conforme al siguiente detalle:

1. De la documentación remitida para opinión legal se tiene el Informe N° 002-2025-MDC/GM de fecha 02 de enero del 2025, el Gerente Municipal solicita determinación de sesiones de concejo ordinarias municipales – ejercicio fiscal 2025; indicando que en el ejercicio 2024 se tuvieron dos sesiones ordinarias por cada mes.
2. El Art. 13 de la ley N° 27972 -Ley orgánica de Municipalidades establece que “Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. **El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.**”
3. En referencia a la consulta, de acuerdo al Art. 13 de la ley N° 27972, que las sesiones de concejo no pueden ser menos de 2 y más de 4 veces de sesión ordinaria al mes; en cuanto a la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

Es cuanto informo Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



Santa E. Cordero Mendez
ABOGADA
Reg. CAA N° 3710



INFORME N° 002-2025-MDC/GM

DE : ING. RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA.

A : SRTA. MARLENY PILAR FIGUEROA ZUÑIGA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA.

ASUNTO: DETERMINACION DE SESIONES DE CONCEJO ORDINARIAS MUNICIPALES – EJERCICIO FISCAL 2025.

REFERENCIA: LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.

FECHA: 02/01/2025.

Mediante el presente reciba usted mis más cordiales saludos, así mismo indicarle lo siguiente:

- ✓ Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo
- ✓ 39° Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, Mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando si lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda".
- ✓ El artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las sesiones de concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. **El alcalde preside las sesiones del Concejo Municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes. para tratar asuntos de trámite regular.**

Por lo que, en la primera sesión ordinaria del presente año fiscal, se debe de determinar el número de sesiones de concejo ordinarias mensuales municipales para el ejercicio fiscal 2025, cabe indicar que en el ejercicio fiscal 2024, se tuvieron dos sesiones ordinarias por cada mes.

Por lo que el presente informe debe ser derivado a asesoría legal a fin de que emita su informe respectivo y posteriormente en la primera sesión de concejo se debe de definir las sesiones ordinarias mensuales para el ejercicio fiscal 2025.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

C.C.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
ING. RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 15732779

Gmail

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA <municochabamba2023@gmail.com>

o del plazo para la presentación del Anexo 3 - 15732779 - cgrhad

Sistema de Declaraciones Juradas <ddjj-cgr@contraloria.gob.pe>
De: MUNICOCHABAMBA2023@gmail.com

1 de enero de 2025, 1:00

Estimado(a) Señor(a): VASQUEZ ESCOBAR RAFAEL ENRIQUE

Le informamos que Conforme al Artículo 5° de la Ley N° 27482 y 10° de su Reglamento (D.S. N° 080-2001-PCM), usted tiene hasta el día 31 de Enero para presentar el **"Formato de presentación de nombramientos y contratos de Obligados a presentar declaraciones juradas"** a través del Sistema de Declaraciones Juradas.

Utilice la opción "Lista de Nombramientos y Contratos", del aplicativo de Declaraciones Juradas (SIDJ), en el siguiente enlace: <https://apps1.contraloria.gob.pe/ddjj/>

De no recordar sus credenciales de acceso, utilice la opción "¿Olvidó su Contraseña?" que se encuentra en el enlace antes mencionado.

Atentamente;

Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas
Contraloría General de la República

Para mayor información contactarse al correo djenlinea@contraloria.gob.pe o llamar a la central telefónica (01) 330 3000, opción 1 (Funcionarios y Servidores Públicos).
Horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

Este correo ha sido automáticamente generado, la dirección de correo no se encuentra habilitada para recibir mensajes.